De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. Vengo en indultar a Manuel Cobaleda Gordillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2655/1980, de 20 de septiembre, 26916 por el que se indulta parcialmente a Jesús Franco Fernández.

Visto el expediente de indulto de Jesús Franco Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de otro delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de otro delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de un delito de hurto a la pena de dos años de presidio menor, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de sesenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dicciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Jesús Franco Fernández, commutando las penas de cinco años de presidio menor impuestas en la referida sentencia por otras tantas de dos años de igual presidio, e igualmente la commutación de las cuatro penas de dos años de presidio menor, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil nove-cientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2656/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a José Luis Rafael Estaun Machín y a Josefina Marcelino Jarque. 26917

Visto el expediente de indulto de José Luis Rafael Estaun Machin y de Josefina Marcelino Jarque, condenados por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autores de un delito de receptación, a las penas de tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa; como autores de un delito de robo, a las penas de dos años y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; como autores de otro delito de robo, a las penas de un año y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; como autores de un delito de robo, a las penas de un año y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; la misma Audiencia Provincial, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, les condenó, como autores de un delito de robo Visto el expediente de indulto de Josó Luis Rafael Estaun

en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, les condenó, como autores de un delito de robo frustrado, a las penas de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de diectocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Luis Rafael Estaun Machín y a Josefina Marcelino Jarcue del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que les fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 2657/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a Abelardo Quirós Tora. 26918

Visto el expediente de indulto de Abelardo Quirós Tora, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, posteriormente ratificada por auto de nueve de enero de mil novecientos ochenta y reducida a cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,
Vengo en indultar a Abelardo Quirós Tora del resto de la
pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que
le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecien-

tos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2658/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ga-26919

Visto el expediente de indulto de Antonio Gallego López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisés de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Gallego López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos contentas centres cen

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2659/1980, de 28 de septiembre, por el que se indulta a María del Rocio Jiménez 26920 Salazar.

Visto el expediente de indulto de María del Rocío Jiménez Salazar, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, como autora de dos delitos de estafa, a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministros en su reunión del dia ventión del Consejo de Ministros en su reunión del dia ventión del contiombro de mil novecientos echants.

día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a María del Rocío Jiménez Salazar de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas

en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2660/1980, de 28 de septiembre, por el que se indulta a Ramón Martinez Osuna y a Manuel Navarro Montiagudo. 26921

Visto el expediente de indulto de Ramón Martínez Osuna y de Manuel Navarro Montiagudo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de once de marzo de mil novecientos setenta y ocho les condenó, como autores de un delito continuado de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-

tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de ventidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,
Vengo en indultar a Ramón Martínez Osuna y a Manuel Navarro Montiagudo de la mitad de cada una de las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia

sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2661/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Maria Luisa Perina Alonso. 26922

Visto el expediente de indulto de María Luisa Perina Alonso, Visto el expediente de indulto de María Luisa Perina Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho la condenó, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

dia veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a María Luisa Perina Alonso, conmutan-do la expresada pena privativa de libertad por la de doce años

y un día de reclusión menor. Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2662/1980, de 26 de septiembre, 26923 por el que se indulta parcialmente a Roja: Sanchiz.

Visto el expediente de indulto de Valentín Rojas Sanchiz, inceado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo Visto el expediente de induito de Valentin Rojas Sanchiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno de la dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de cooperación a la prostitución, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintiún días de prisión menor, cincuenta mil pesetas de multa y once años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Valentín Rojas Sanchiz, commutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

tos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicie, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2663/1080, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Ricardo García Centelles. 26924

Visto el expediente de indulto de Ricardo García Centelles, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

como autor de un delito de robo de uso y otro de robo, a dos penas de cinco años de presidio menor, y, como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de cuarenta mil pesetas de multa, con privación para obtener el permiso de conducir durante cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Ricardo Gárcía Centelles de un año del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento. como autor de un delito de robo de uso y otro de robo, a dos

miento.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2664/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Martinez Acosta. 26925

Visto el expediente de indulto de Juan Martínez Acosta, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa conjunta de quince mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Martínez Acosta de una cuarta parte del resto de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia y que le resta por cumplir.

Pado en Modrid a veintiséis de sentiembre de mil novecien-

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 2665/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a Antonio Guardiola Guar-26926

Visto el expediente de indulto de Antonio Guardiola Guardiola, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y, como autor de cinco delitos de falsedad en documento mercantil, a cinco penas de un año de presidir menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ochq;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Guardiola Guardiola del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecien-

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochènta.

JUAN CARLOS B.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 2666/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Javier Alvarez García. 26927

Visto el expediente de indulto de Antonio Javier Alvarez García, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos: